



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-R-2025
Piura, 15 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N°00531-201-25-9 del 14.Abr.2025, que presenta el **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Univ.Rect.Of. N°0289/2025 del 07.Abr.2025, el Oficio N°1681-R-UNP-2025 del 14.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Univ.Rect.Of. N°0289/2025 del 07.Abr.2025, el Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de la República de Bolivia, remite la invitación al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, al Vicerrector Académico, Dr. Wilson Sancarranco Cordova, al Decano de la Facultad de Minas, Dr. Wilmer Arévalo Nima y a la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, Sra. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, a la firma del Convenio Marco de Cooperación entre ambas universidades, a realizarse el día 21 de abril de 2025, en sus instalaciones;

Que, mediante Oficio N°1681-R-UNP-2025 del 14.Abr.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, comunica que en calidad de Rector Encargado la Universidad Nacional de Piura, y en atención al Invitación para el día 21 de abril de 2025, al Acto de la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", cuya finalidad es el logro continuo de objetivos entre ambas partes en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión Universitaria con fines educativos y de connotación social, para lo cual autoriza documento resolutivo encargando el despacho rectoral al Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, del 19 al 23 de abril del presente;

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: "*El Vicerrector*"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-R-2025
Piura, 15 de abril del 2025

Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector”;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - ENCARGAR, el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA** – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, **a partir del 19 al 23 de abril del 2025**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, VRA, VRI, INT (DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA), URH, OCI, ARCHIVO
08 Copias
VAGV/jsp



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
DR. ENRIQUE RAMIRO SACERES FLORIAN
RECTOR (e)